

Referencia	CONP/2026/2925
Procedimiento	Gestión de contrato menor CFCLPI
Asunto	Medición de las emisiones sonoras en el entorno de San Esteban (T.M Coaña)
Unidad Responsable	Sección de Inspección Ambiental
Referencia Externa	443D-2026-06

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. Objeto y alcance del presente pliego

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares tiene por objeto describir las obligaciones, condiciones técnicas y actividades específicas que se han de cumplir para la realización de una **mediante medición in situ, por Organismo de Control Ambiental, de los niveles sonoros existentes en la zona de San Esteban**, Coaña, así como también la determinación de su posible origen dado que como fuentes de procedencia de las emisiones intervienen, al menos, el Río Navia, la fábrica de producción de celulosa blanqueada propiedad de CEASA, la Autopista A-8 y la carretera AS-12; todo lo anterior habrá de quedar reflejado en el correspondiente **informe técnico el cual ha de incluir las correspondientes conclusiones sobre la evaluación de la conformidad.**

2. Necesidad administrativa a satisfacer

De conformidad con el Decreto 51/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente, ejercerá las competencias y funciones en materia de evaluación y control de la incidencia que sobre el ambiente provoque la actividad humana, el fomento de sistemas y estrategias de corrección de dicha incidencia, la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el ambiente, la gestión de los residuos, de acuerdo con los principios de desarrollo sostenible y de la economía circular, así como en materia de responsabilidad medioambiental y sancionadora que por razón de la materia le corresponda.

Al Servicio de Control Ambiental dependiente de la Dirección General de Medio Ambiente le corresponde el control, inspección y vigilancia del funcionamiento de las actividades e instalaciones sujetas a algún tipo de autorización ambiental competencia de la Administración del Principado de Asturias.

Las estrategias y políticas europeas dan una especial relevancia a la protección del medio ambiente y de la salud. Una de las actuaciones más ambiciosas que se han puesto en marcha en el seno de la Unión Europea para la aplicación del principio de prevención en el funcionamiento de las instalaciones industriales más contaminantes fue la aprobación de la Directiva 96/61/CE, del Consejo, de 24 de septiembre, relativa a la prevención y al control integrado de la contaminación, mediante la que se establecieron medidas para evitar, o al menos reducir, las

	Estado del documento	Original	Página 1 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16337430717040072125			

emisiones de estas actividades en la atmósfera, el agua y el suelo, incluidos los residuos, con el fin de alcanzar un nivel elevado de protección del medio ambiente considerado en su conjunto.

La incorporación al Ordenamiento interno español de la mencionada Directiva 96/61/CE se llevó a cabo, con carácter básico, mediante la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, que ahora se ha refundido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación (en adelante, Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación). El objetivo era prevenir y proteger el medio ambiente en su conjunto, con la finalidad de evitar, o, al menos, reducir, la contaminación de la atmósfera, el agua y el suelo. A tal efecto, la norma previó la autorización ambiental integrada como una nueva figura de intervención administrativa que substituyera y aglutinara el conjunto disperso de autorizaciones de carácter ambiental exigibles hasta el momento.




Posteriormente mediante la Ley 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental (BOPA 29/04/2023), se ha establecido en el Principado de Asturias un marco procedimental y normativo a través del que se pretende garantizar una adecuada calidad ambiental en el Principado de Asturias. Para ello, las actividades susceptibles de producir molestias, alterar la calidad del medio ambiente u ocasionar riesgos o daños a la salud de las personas o al medio ambiente son sometidas a un régimen de intervención administrativa con el fin de evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la contaminación de la atmósfera, del agua y del suelo, así como potenciar la implementación de medidas en materia de prevención, mitigación y adaptación al cambio climático y de desarrollo de la economía circular. La ley pretende compatibilizar el objetivo de mejora de la calidad ambiental con el desarrollo social y económico

En el ámbito de nuestra administración autonómica ello supone una elevada carga de administrativa dedicada tanto en la parte de autorización o modificación de la figura de intervención administrativa, la conocida autorización ambiental integrada (AAI), dependiente del Servicio de Autorizaciones ambientales, como de los posteriores trabajos de inspección y seguimiento a realizar por el Servicio de Control Ambiental.

El seguimiento y control de las emisiones sonoras de las grandes instalaciones, es decir el vector ruido, representa una dificultad añadida por cuanto los equipos de medición de ruido son instrumentos esenciales para cuantificar la presión sonora en entornos laborales y ambientales, garantizando el cumplimiento de las normativas. Estos equipos precisan, además de elevados conocimientos técnicos para su uso, de periódicas calibraciones que han de ser realizadas por laboratorios acreditados al efecto. Además el escaso número de mediciones sonoras anuales a realizar hace que sea antieconómico su mantenimiento.

Se concluye por lo tanto que ante la necesidad de la realizar una campaña para conocer los niveles sonoros ambientales existentes en la zona de San Esteban, Coaña, así como la determinación de su posible origen, inclusive los originados por la instalación industrial "FÁBRICA DE PRODUCCIÓN DE CELULOSA BLANQUEADA", propiedad de CELULOSAS DE ASTURIAS, S.A.U., que opera, a los efectos ambientales, bajo el amparo de una autorización ambiental integrada (AAI-039/06), se hace preciso realizar una mediante medición in situ por medio de Organismo de Control Ambiental.

3. Descripción de los trabajos a realizar

	Estado del documento	Original	Página 2 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16337430717040072125			

De forma resumida, los trabajos a realizar consisten en la realización de una CAMPAÑA DE MEDICION de 4 días, duración las 24 horas, de los niveles sonoros ambientales existentes, inclusive los originados por la instalación industrial CEASA, y la evaluación de los índices acústicos que afectan al entorno de San Esteban, Coaña; todo lo cual ha de quedar reflejado en el correspondiente INFORME TECNICO el cual ha de incluir las correspondientes conclusiones sobre la evaluación de la conformidad.

4. Medios personales a adscribir al encargo

Dadas las características de las actividades planteadas en este Pliego de Prescripciones Técnicas, se considera que, para el adecuado desarrollo de los trabajos a realizar dentro del contrato, la medición ha de realizarse, tal y como establece el art.65 LCSP de Habilitación Profesional, de conformidad con lo establecido en el art. 18 del Decreto 27/2019, de 11 de abril, de Protección y Control Ambiental Industrial en el Principado de Asturias (BOPA núm. 74 de 16 de Abril de 2019), los licitadores deberán ser Organismos de control ambiental acreditados para desarrollar su labor en el ámbito territorial del Principado de Asturias por un organismo de acreditación, como laboratorios de ensayo de acuerdo a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 (o acreditaciones de conformidad equivalentes), y desarrollar su actividad en los ámbitos de actuación reglamentarios siguientes:

- ✓ Ensayos acústicos (Ruido ambiental) /Control de la contaminación acústica y las vibraciones
- ✓ Ensayos acústicos (Ruido ambiental) /Emisión sonora de fuentes diversas

Así mismo, en aplicación del art. 19 del referido Decreto, el licitador deberá estar inscrito en el Registro de organismos de control ambiental del Principado de Asturias (ROCAMPA).

5. Entregables

El lugar de ejecución de la medición es en San Esteban, T.M. de Coaña.

La entrega del informe ha de realizarse mediante su presentación ante registro electrónico habilitado.

6. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de los trabajos de medición por Organismo de Control Autorizado (OCA) es de **3 SEMANAS**, a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de adjudicación del contrato, y finalizando con la presentación del informe técnico en el plazo máximo de **1 MES** a partir de la fecha de finalización de la medición.

7. Presupuesto

El presupuesto de ejecución de los trabajos asciende a:

Valor estimado del contrato	2.650,00 €
I.V.A. (21%)	556,50 €
Importe total	3.206,50 €


El presupuesto de este trabajo será de TRES MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (3.206,50 €).

**LA JEFA DE SERVICIO DE
CONTROL AMBIENTAL**

**Vº Bº LA DIRECTORA GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE**

Documento firmado electrónicamente por
VERONICA FABIAN ALVAREZ
JEFE/A DE SERVICIO
Principado de Asturias a 7 de abril de
2026 14:22:26

Documento firmado electrónicamente por
SUSANA MARIA MADERA ALVAREZ
La Directora General de Medio Ambiente (P. D.
Resolución de 8 de mayo de 2025. BOPA nº 88 de
9-V-2025)
Principado de Asturias a 8 de abril de 2026 9:52:44

	Estado del documento	Original	Página 4 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	16337430717040072125	
		